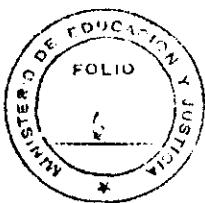




RESOLUCION N° 232



Ministerio de Educación y Justicia

Expediente N°: 59585/84
BUENOS AIRES, 31 ENE 1985

VISTO que por Resolución Ministerial N° 144/81 se autorizó a los Institutos Privados de la Asociación para la promoción de Escuelas de la Familia Agrícola la aplicación del Plan de estudios aprobado por Decreto N° 4121/66 con el régimen de alternancia.

Que el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA" (C-202) sito en Moussy, Provincia de SANTA FE, solicita autorización para aplicar el segundo Ciclo especializado del Plan de estudios Bachillerato con Orientación Agraria (Decreto N° 8051/68) para la prosecución de los estudios de los Expertos Agropecuarios egresados del Plan aprobado por Decreto N° 4121/66 que dicho Instituto aplica con el régimen de alternancia en virtud de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 144/81 y,

CONSIDERANDO :

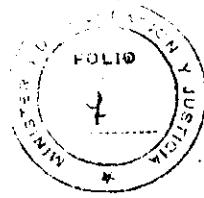
Que lo solicitado contempla un mejoramiento cualitativo de la experiencia que está realizando el Instituto recurrente.

Que lo expuesto permitirá una mayor capacitación de los alumnos que egresen de dicho Instituto y los habilitará para iniciar estudios de nivel superior.

Que es necesario contemplar una adecuación de la organización pedagógica para que la administración del servicio educativo resulte eficiente.

Que el Plan propuesto permitirá completar el ensayo educativo para proceder así a su evaluación final y definitiva.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la



Ministerio de Educación y Justicia
Expediente N° 59585/84

11.

Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE :

ARTICULO 1º - Autorizar con carácter experimental, la aplicación del Plan de estudios Bachillerato con Orientación Agraria (Decreto N° 8051/68) con el régimen de alternancia (quince/quince) en el Instituto Privado Incorporado a la Enseñanza Oficial "ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA" (C-202) sito en Moussy, Provincia de SANTA FE, a partir del término lectivo 1985.

ARTICULO 2º - Encomendar a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada el seguimiento, orientación y evaluación de la experiencia de acuerdo con las pautas que a tal efecto elabore facultándola asimismo para:

- a) Aprobar los resultados curriculares que la práctica determine conveniente.
- b) Reglamentar el régimen de alternancia y la aplicación de instrumentos de autoaprendizaje.
- c) Establecer el régimen de evaluación del rendimiento escolar de los alumnos.

ARTICULO 3º - Regístrese y pase a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA a sus efectos.

CC
XJ

DR. CARLOS H. S. ALCONADO AGAMBURU
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA